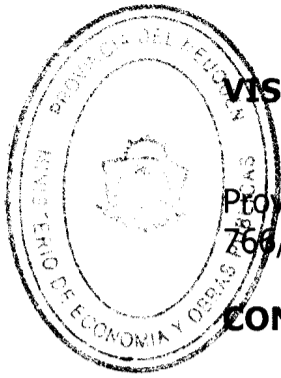


RESOLUCIÓN N° 289 /15
NEUQUÉN, 28 AGO 2015 .-



VISTO:

El Expediente N° 5810-000514/15 y lo dispuesto por la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y Control y los Decretos N° 203/15, 766/15 y 1703/15; y

CONSIDERANDO:

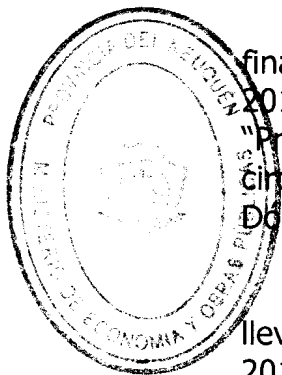
Que el Artículo 61° de la Ley 2141 autoriza la emisión de Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja que deberán cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en que se emitan;

Que en atención a las conclusiones del análisis de dicha normativa, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 203/15 por el cual en el Artículo primero autorizó la creación de un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén ("Programa Letras vto. 2015") por un valor nominal en circulación de hasta Pesos Quinientos Millones (\$500.000.000) o su equivalente en Dólares Estadounidenses, con vencimiento durante el presente ejercicio;

Que el citado Decreto faculta en su Artículo 3° a éste Ministerio a determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de las Letras del Tesoro bajo el citado "Programa Letras vto. 2015", a suscribir y aprobar, y de ser necesario ratificar, los instrumentos legales y demás documentos necesarios para la implementación del mismo y a resolver las cuestiones específicas que se requieran para la puesta en funcionamiento de los mecanismos previstos en el citado Decreto; a adoptar todas las medidas y dictar todas las normas aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y su debida instrumentación; y a resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación del "Programa Letras vto. 2015" respetando los términos y condiciones generales establecidos en dicha normativa;

Que asimismo el Decreto N° 203/15 faculta en su Artículo 4° a este Ministerio a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el "Programa Letras vto. 2015". A su vez, el Artículo 5° del citado Decreto faculta a este mismo Ministerio a celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, asesores legales, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarios para la implementación, organización, colocación y seguimiento de las emisiones de las Letras del Tesoro que se realicen bajo este "Programa Letras vto. 2015", de conformidad con lo establecido en los contratos de organización;

Que en el marco de dicha autorización, el Ministerio de Economía y Obras Públicas, en su carácter de autoridad de aplicación del Programa "Letras vto. 2015", emitió la Resolución N° 67/15 fijando los términos y condiciones definitivos de las Letras Clase 1 Serie I y Clase 2 Serie I bajo dicho Programa, cerrando el proceso de licitación de las mismas por el monto máximo previsto por el Artículo 1° del Decreto N° 203/15;



Que por tal motivo y en atención a la continuidad de la situación financiera que diera origen al dictado del Decreto N° 203/15, con fecha 24 de abril de 2015 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 766/15, el cual amplía el monto del "Programa Letras vto. 2015", adicionando al monto emitido un valor nominal en circulación de hasta Pesos Ochocientos Millones (\$800.000.000) o su equivalente en Dólares Estadounidenses;

Que en éste marco, el Ministerio de Economía y Obras Públicas llevó adelante el proceso licitatorio de las Clases 1 y 2 de la Serie II de las Letras vto. 2015, habiéndose adjudicado un total de Pesos Cuatrocientos Cuatro Millones Cincuenta y Un Mil (\$ 404.051.000), conforme Resolución N° 129/15;

Que teniendo en cuenta los resultados de las ofertas públicas de ambas Series de Letras, quedó un remanente del monto autorizado por Decretos Nros. 203/15 y 766/15 equivalente a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil (\$395.949.000);

Que mediante Nota N° 314/15 la Tesorería General de la Provincia informó la necesidad de considerar acudir a medios de financiamiento adicional a efectos de hacer frente a los compromisos del Gobierno para la primer semana de Septiembre de 2015, lo cual redundó en el dictado del Decreto N° 1703/15 por medio del cual se adicionó a los montos autorizados por los Decretos Nros. 203/15 y 766/15 un valor nominal en circulación de hasta Pesos Quinientos Millones (\$500.000.000) o su equivalente en Dólares Estadounidenses;

Que la Resolución N° 281/15 de este Ministerio ordena la emisión de la Clase 1 de la Serie III de las Letras vto. 2015, estableciendo los términos y condiciones financieros específicos de la misma;

Que en el día de la fecha se formalizó el proceso licitatorio, recibiendo las ofertas para la suscripción de las Letras del Tesoro, por intermedio de la rueda licitatoria específica del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario fijar los términos y condiciones definitivos de las Letras, dado el resultado de la oferta pública;

Que resulta necesario aprobar el Certificado Global representativo de las citadas Letras del Tesoro, el cual será depositado en el sistema de depósito administrado por la Caja de Valores S.A.;

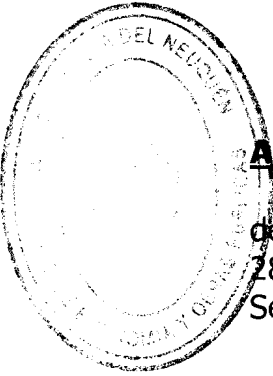
Que el Banco Provincia del Neuquén S.A., a través de su Asesor Financiero, ha emitido su opinión respecto de la conveniencia de la tasa de corte fijada;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia, quienes se han expedido en sentido favorable;


Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3º, 4º y 5º del Decreto N° 203/15;

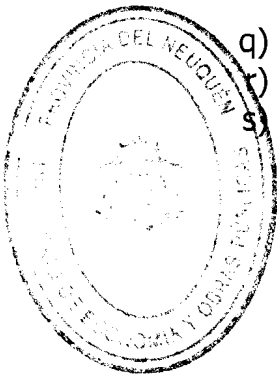
RESOLUCIÓN N° 289 /15
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:



Artículo 1º: FÍJANSE los términos y condiciones definitivos de la Clase 1 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén en el marco del "Programa Letras vto.2015", cuya emisión fue autorizada por Resolución N° 281/15, por un importe de Pesos Valor Nominal Quinientos Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil (V/N \$564.687.000) (las "Letras del Tesoro Clase 1"):

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
 - b) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N \$1000).
 - c) Precio de Emisión: a la Par.
 - d) Fecha de la Oferta: 27 de Agosto de 2015.
 - e) Fecha de Emisión: 31 de Agosto de 2015.
 - f) Fecha de Liquidación: 31 de Agosto de 2015.
 - g) Fecha de Vencimiento: el 30 de Noviembre de 2015.
 - h) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.
 - i) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Asimismo, se instrumentará el otorgamiento de un mandato irrevocable por parte de la Provincia al Agente Financiero de la Provincia y/o al Banco de la Nación Argentina y/u otra entidad financiera que se designe al efecto en la Resolución de cierre de las Letras del Tesoro Clase 1, reteniendo los importes necesarios de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 203/15.
 - j) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 1 devengarán una tasa de interés nominal anual fija del 28,50%. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de 365 días (actual/365).
 - k) Fecha de Pago de Interés: En un único pago en la Fecha de Vencimiento. Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y el cálculo del mismo se realizará hasta la fecha de efectivo pago.
 - l) Mecanismo de colocación: Oferta Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
 - m) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de tasa fija a ser determinada en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la Clase en su conjunto.
 - n) Integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación de acuerdo con las normas de Caja de Valores.
 - o) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA) y/o en cualquier otro mercado o bolsa de valores autorizada en la República Argentina
 - p) Organizador, Agente Financiero de la Provincia y Colocador Principal: Banco Provincia del Neuquén S.A.
- 

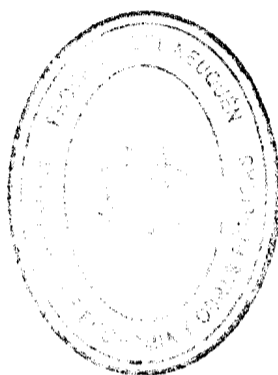


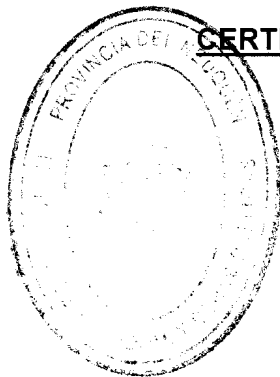
- q) Co-Organizadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco Macro S.A.
- r) Co-Colocadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Macro Securities S.A.
- s) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 1: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- t) Rescate Anticipado: Podrán ser rescatadas a opción de la Provincia en su totalidad pero no en forma parcial, únicamente por Motivos Impositivos (conforme se define a continuación) y previa notificación a los tenedores de las Letras del Tesoro Clase 1 con una antelación no inferior a treinta (30) días previos a la fecha de rescate, la cual tendrá lugar en la siguiente fecha de pago de intereses, (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital impago de las Letras del Tesoro Clase 1, más intereses devengados hasta la fecha de rescate y cualesquiera montos adicionales que correspondieren para garantizar el monto de pago de capital e intereses hasta la fecha de rescate. La opción de rescate por la Provincia por Motivos Impositivos ocurrirá si (i) la Provincia ha estado obligada o se encontrara obligada en el futuro a pagar montos adicionales con respecto a las Letras del Tesoro Clase 1, como resultado de cualquier cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentaciones de la Argentina, cualquier jurisdicción en la cual la Provincia mantenga un agente de pago, o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de la misma con facultades para establecer impuestos (distinta de la propia Provincia o cualquier subdivisión política de la Provincia), o cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones, cambios o modificaciones que se produzcan posteriormente a la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) si dicha obligación no pudiera ser evitada por la Provincia tomando las medidas razonables que se encuentren a su disposición (conjuntamente, los "Motivos Impositivos"). Antes de las publicaciones o el envío por correo de cualquier notificación de rescate de las Letras del Tesoro Clase 1 conforme se detalla más arriba, la Provincia deberá entregar (a) un dictamen de un asesor de prestigio que indique que dichos montos adicionales son exigibles debido a un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentaciones de la Argentina, cualquier jurisdicción en la cual la Provincia mantenga un agente de pago, o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de las mismas, según sea aplicable, y (b) un certificado de funcionarios en el sentido que la obligación de la Provincia de pagar montos adicionales necesarios para garantizar el monto del pago de capital e intereses no podrá ser evitada por la Provincia tomando las medidas razonables que se encuentren a su disposición y que se obtuvieron todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para que la Provincia implemente dicho rescate y que éstas se encuentran vigentes o que indique las autorizaciones necesarias que no se obtuvieron.
- u) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
- v) Legislación aplicable: Se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia del Neuquén que, según la normativa provincial, resulten competentes.

Artículo 3º: **APRUÉBASE** el modelo de Certificado Global representativo de las Letras del Tesoro Clase 1 Serie III a ser suscriptos por el Señor Tesorero General de la Provincia de conformidad con la autorización otorgada por el Artículo 2º de la Resolución N° 281/15 de éste Ministerio, que como Anexo I forma parte de la presente Norma Legal.

Artículo 4º: **APRUÉBASE** el modelo de Notificación a ser cursada al Banco Provincia del Neuquén S.A., que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.**





CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE PARA DEPÓSITO EN CAJA DE VALORES S.A.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Rioja 229
Ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén
República Argentina
CUIT N°: 30-99906894-0

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN CLASE 1 SERIE III CON VENCIMIENTO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

VALOR NOMINAL PESOS, QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (V.N. \$564.687.000)

Las Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén Clase 1 Serie III con vencimiento el 30 de Noviembre de 2015 representadas por el presente, se emiten conforme al Artículo 61° de la Ley de Administración Financiera y Control Provincial N° 2141, los Decretos Provinciales N° 203/15, 766/15 y 1703/15, y las Resoluciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia N° 281/15 y N° (...)/15 (las "Letras del Tesoro Clase 1 Serie III").

A continuación se detallan las condiciones de emisión de los mencionados títulos públicos:

Títulos emitidos: LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN CLASE 1 SERIE III.

Monto: VALOR NOMINAL PESOS, QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (V.N. \$ 564.687.000).

Moneda de Emisión y Pago: PESOS

Precio de Emisión: a la Par.

Fecha de Emisión: 31 de Agosto de 2015.

Fecha de vencimiento: 30 de Noviembre de 2015.

Intereses: Las Letras del Tesoro Clase 1 Serie III devengarán una tasa de interés nominal anual fija del 28,50%. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de 365 días (actual/365).

Fecha de Pago de Interés: Se pagará en la fecha de vencimiento. Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y el cálculo del mismo se realizará hasta la fecha de efectivo pago.

Amortización: Íntegra a su vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V/N \$1.000).

Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas totalmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas, únicamente por Motivos Impositivos, conforme se describe en el art. 1 x) de la Resolución N° 281/15 del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén.

Organizador, Agente Financiero y Colocador Principal: Banco Provincia del Neuquén S.A.

Co-Organizadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco Macro S.A.

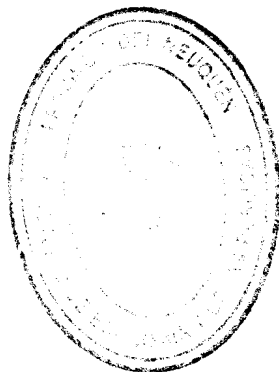
Co-Colocadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Macro Securities S.A.

Negociación: Se ha solicitado la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y su listado en el Mercado de Valores de Buenos Aires, a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Forma de los Valores: Las Letras del Tesoro Clase 1 Serie III estarán representadas por el presente certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Forma de Pago de los servicios: Todos los pagos para la cancelación de los servicios financieros se realizarán mediante la transferencia de los fondos correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 Serie III con derecho al cobro.

Legislación Aplicable y Jurisdicción: Se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia del Neuquén que, según la normativa provincial, resulten competentes.





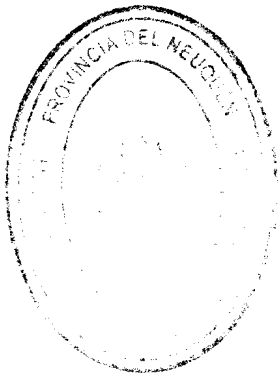
ESCRITURA NÚMERO: [__]

ACTA DE REQUERIMIENTO Y NOTIFICACIÓN: PROVINCIA DEL NEUQUÉN AL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.-----

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los [..] días del mes de Agosto del año 2015, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: [__], argentino, [__], con Documento Nacional de Identidad número [__], domiciliado legalmente en la calle [__], de esta Ciudad; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre en su carácter de **AUTORIZADO** por la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, en virtud del Artículo 2º de la Resolución N° 281/15 de fecha 21 de Agosto de 2015 dictada por el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, continuando dicha autorización en vigencia y sin modificación alguna.-

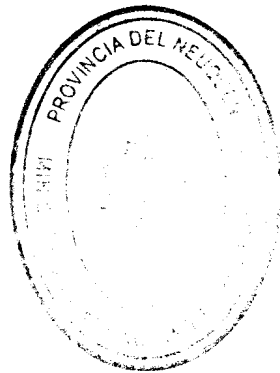
EXPONE: Que REQUIERE de mí, el autorizante, me constituya en el domicilio del BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. ("**BPN**"), sito en la calle Avenida Argentina número 41 de esta Ciudad y proceda a:

(1) NOTIFICARLE, en los términos del Artículo 380º Inciso c) y 1330º del Código Civil y Comercial de la República Argentina que en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° [__]/15 de fecha [__] de Agosto de 2015 dictada por el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, la Provincia del Neuquén (la "**Provincia**") ha llevado adelante el proceso de licitación de las Letras del Tesoro de la Provincia, y en virtud del mismo la Provincia ha adjudicado: (i) Letras del Tesoro Clase 1 Serie III a una tasa anual fija del 28,50% con vencimiento el 30 de Noviembre de 2015, por un monto total de V/N \$ 564.687.000 (valor nominal pesos quinientos sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil)(las "**Letras del Tesoro Serie III**"); en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén con vencimiento dentro del



presente ejercicio por un valor nominal en circulación de hasta Pesos Mil Ochocientos Millones (\$1.800.000.000) o su equivalente en Dólares Estadounidenses (el "**Programa Letras vto. 2015**"), creado a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 203/15 de fecha 12 de Febrero de 2015 y cuyo valor nominal en circulación ha sido ampliado por los Decretos Provinciales Nros. 766/15 de fecha 24 de Abril de 2015 y 1703/15 de fecha 6 de Agosto de 2015, y bajo dicha operación ha otorgado la posibilidad de instrumentar la forma de pago de las Letras del Tesoro Serie III mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable por parte de la Provincia para que se retengan, en caso de ser necesario, los importes correspondientes de los recursos provenientes del Régimen Federal de Coparticipación de Impuestos (Ley N° 23.548, con sus modificatorias o supletorias) o cualquier otra ley, decreto o norma que regule la obligación del Gobierno Federal de distribuir los fondos de ciertos impuestos recaudados a las provincias argentinas o cualquier otro régimen que en el futuro lo reemplace, o cualquier pago debido o pagadero a la Provincia en efectivo, o en especie, en relación a los fondos coparticipables mencionados (los "**Fondos Coparticipables**"), a efectos de abonar, en caso de corresponder, cualquier suma que la Provincia adeudase a los tenedores de las Letras del Tesoro Serie III a partir de la fecha de la presente notificación; **(2) INSTRUIRLE** a que, en el supuesto en que la Provincia no cumpla con el pago en tiempo y forma de cualquier obligación de pago, es decir servicios de interés y/o amortización de las Letras del Tesoro Serie III y/o cualquier otra suma debida en relación a las mismas, retenga las sumas que correspondieren de los Fondos Coparticipables depositados en la cuenta del BPN en el Banco de la Nación Argentina y deposite tales sumas en la cuenta que corresponda en Caja de Valores S.A. a los efectos del repago de las Letras del Tesoro Serie III; **(3)**

NOTIFICARLE que a partir de la declaración de uno de los incumplimientos indicados en el punto (2) precedente, procederá la forma de pago objeto de la presente notificación y subsistirá hasta tanto el BPN determine que se ha subsanado en su totalidad dicho incumplimiento de las Letras del Tesoro Serie III por parte de la Provincia; **(4) HAGA ENTREGA** de una copia del presente requerimiento de notificación, y de una copia de la siguiente documentación: (i) de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 203/15, 766/15 y 1703/15, y (ii) de las Resoluciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén Nros. 281/15 y []/15.- Acepto la rogatoria formulada por el compareciente por considerar que posee interés legítimo.- LEÍDA que le es, presta su conformidad y firma, ante mí, doy fe.-



ACTO SEGUIDO siendo las horas, me constituyo en el **BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.**, sito en la calle Avenida Argentina número 41 de esta Ciudad, donde soy atendido por una persona que dijo llamarse, D.N.I. quien manifiesta ser Funcionario del **BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.**, a quien le impongo de mi cometido y de mi condición de escribano, por lo que procedo en este acto a darle lectura de los términos del requerimiento de la presente y a hacerle entrega de una copia del presente requerimiento de notificación; de una copia de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 203/15, 766/15 y 1703/15; y de las Resoluciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén Nros. 281/15 y []/15.- Todo ello, a los efectos de la notificación de su contenido. No habiendo más diligencias que practicar, leo la presente al señor ,quien presta su conformidad y firma por ante mí, doy fe.-

